

LA OBRA DEL ESTUDIO MAYOR DE BARBASTRO (1550-1556)

LA primera noticia sobre el estudio de Barbastro es de 1268 y la publicó don Ricardo del Arco ¹. En este mismo número de ARGENSOLA, don Santos Lalueza aporta interesantes datos sobre este estudio, que tuvo hacia mediados del siglo XVI un momento de gran desarrollo. Así lo demuestra la documentación de esta época, que hace referencia continuamente a la falta de espacio para acoger a los alumnos.

En realidad, poco sabemos del edificio destinado a las clases. Su construcción, así como los gastos de mantenimiento y reparaciones, corrían a cargo del concejo. Por ello, en las actas del municipio, se encuentran abundantes noticias referentes al estado de dicho edificio que, por otra parte, en estos años no debía encontrarse en muy buenas condiciones. Así, el 25 de octubre de 1550, el concejo da poder al jurado Gaspar Aznar «para que haga reparar en el studio mayor lo que sera necessario» ². Pero los bacrilleres no debieron juzgar suficientes las reparaciones, ya que éste no debía ser el principal problema. El 8 de noviembre, el concejo «por lo supplicado por parte de los bachilleres del studio mayor de la present ciudad sobre que no avia cambras para recoger los studiantes que de cada dia venian» decide tomar a su costa algunas casas para recoger a dichos estudiantes y nombrar personas como manobreros para que se encarguen de la obra que se iba a realizar ³.

Pero el problema no se solucionó todo lo rápido que hubiera sido necesario. Cuatro años más tarde, el 24 de octubre de 1554, el concejo decide, de nuevo, que el prior y jurados, a costa de la ciu-

1. R. DEL ARCO, *Un estudio en Barbastro en el siglo XIII*, en "Estudios de Edad Media de Aragón", III p. 1.181.

2. A. M. B., Acots del Concejo 1550-51, 25-X-1550, f. 15 v.

3. A. M. B., Actas del Concejo 1550-51, 8-XI-1550, f. 17 v.

dad, provean a los maestros de casas «para los estudiantes que no cabían en el studio» ⁴. La afluencia de alumnos en esta época debió de ser grande y el edificio no estaba preparado para ello.

Por estas mismas fechas, tenemos noticia de la contratación de dos maestros. El 5 de noviembre de 1554 se ordena «que los bachilleres Puertolas y Fanno, se obliguen a residir y leher gramatica en el studio mayor de la present ciudat» aproximadamente durante un año, debiendo pagarles la ciudad dos reales más de lo acostumbrado y «si los studiantes foranos querran estar todo el dicho tiempo, que paguen com los de ciudat y no estando todo el dicho tiempo que paguen sino a lo costumbrado» ⁵. Por cuanto refiere esta orden del concejo, también sería notable la presencia de alumnos procedentes de otros lugares y por ello el problema de espacio para acogerlos resultaba tan crucial.

El 16 de diciembre de este mismo año, el concejo nombra manobrereros de la obra del estudio mayor a Antón Cajal y Martín de Razcón, debiendo llevar el primero las cuentas de los gastos que provoca la obra. Además, los manobrereros del año anterior deben darle todo el dinero que les haya sobrado ⁶. Todo parece indicar que las obras llevadas a cabo en el estudio no habían sido de mucha importancia y que dicho edificio necesitaba una remodelación a fondo y una ampliación, pues la falta de espacio por estas fechas debía ser ya acuciante.

Tanto es así, que el concejo se decide a actuar y el 17 de julio de 1555, ordena que el prior y jurados, así como seis consejeros, «den la obra del studio mayor a destajo en una o mas manos a la persona o personas que les parescera e por el precio o precios a sus mercedes bien vistos» ⁷. Una capitulación firmada siete días más tarde nos informa con detalle de esta obra, encargada al maestro de casas Pedro Matute, vecino de Barbastro ⁸:

—se deben realizar dos cuartos grandes (dos pisos) que tienen que ser hechos conforme al cuarto ya existente. Es decir, que se trata de una ampliación, pues las necesidades del estudio, como ya hemos visto, eran cada vez mayores.

—los materiales utilizados son preferentemente «rajola» (ladrillo) y yeso, típicos de la zona de Barbastro, donde la piedra es

4. A. M. B., Actas del Concejo 1554-55, 24-X-1554, s. f.

5. A. M. B., Actas del Concejo 1554-55, 5-XI-1554, s. f.

6. A. M. B. Actas del Concejo 1554-55, 16-XII-1554, s. f.

7. A. M. B., Actas del Concejo 1554-55, 17-VII-1555, s. f.

8. Cf. doc. I.

escasa. Además, el ladrillo tiene también gran tradición, pues era el material empleado por los alarifes moros, cuya influencia es indudable. La «rajola» o ladrillo se utiliza constantemente como unidad de medida para tabiques, pilares, puertas, etc.

— la entrada al estudio debe ser mediante un portal grande «de buelta de rajola» con dos «brancas» o jambas. La misma estructura se exige en la entrada de la sala, donde leen los maestros, y en las puertas de todas las estancias.

— también debe haber una luna o patio abierto. La planta baja descansaría sobre pilares y «sobre los puentes que yran de pilar a pilar, sobre el antipecho haya de hacer un raffe conforme al que esta hecho en el quarto hecho». Así pues, sobre el patio, probablemente adintelado y con pilares, habría una segunda planta con antepecho y sobre ésta, un «rafe» o alero, típicamente aragonés. También, el maestro debe hacer un alero alrededor de todo el estudio.

— para subir de la planta baja a la parte alta, se menciona una escalera de caracol hecha de yeso «en la cambra de la de los maestros en aquella que a los senores jurados pareciera».

Podemos concluir que se trataba de un edificio cuyas características generales nos hacen situarlo dentro de estilo renacentista aragonés, no sólo por el material empleado con preferencia (ladrillo), sino también por la presencia de aleros, grandes portales, patio abierto, etc., elementos típicos de este estilo del que Barbastro todavía conserva alguna muestra en su arquitectura.

Esta obra corre a cargo del concejo, que se encarga de dar al maestro todo lo necesario: ladrillos, tejas, madera, material auxiliar, adobes para los tabiques, puertas, ventanas y también la piedra para levantar las tapias. El 2 de agosto de este año de 1515, se nombra a Juan Penon manobrero para «que haga probeer a costa de la dicha ciudat todo lo necesario para dicha obra»⁹. Un mes más tarde, el 4 de septiembre, el bolsero debe pagarle mil sueldos por los gastos del estudio¹⁰.

Las obras deben estar terminadas en junio de 1556 y el prior y jurados deben enviar algunas personas para reconocerla. El 20 de noviembre, el concejo nombra a Jerónimo de Castro, Miguel Arrate y Juan Ferriz «para reconocer y que reconozcan la obra del estudio ha hecho maestro Matute assi de fusta como de gesso tapias y

9. A. M. B., Actas del Concejo 1554-55, 2-VIII-1555, s. f.

10. A. M. B., Actas den Concejo 1554-55, 4-IX-1555, s. f.

obra»¹¹. Parece ser que en esta fecha la obra ya estaba terminada. Por ella debía recibir dicho maestro dos mil sueldos, pagaderos, como era norma, en tres tandas. El mismo día de firmar la capitulación ya recibe seiscientos sueldos y ocho dineros «por el primer tercio de los dos mil solidos se le da por las manos de la obra del studio mayor tiene de pagar»¹².

La capitulación no hace referencia a la situación del edificio dentro de la ciudad. Sin embargo, parece que se hallaba en el cuartón de Entremuro y más concretamente en una plaza, lindando con los muros de la ciudad. Así lo demuestra un documento por el que el mercader Pedro Santángel vende unas casas «en el quarton de Entremuro que confruentan con guerto de Johan Betran con calliço que sube al studio mayor y con calle publica», y un huerto «al studio mayor que confruenta con guerto de Martin Lopez con plaça de dicho studio y con muros Barbastri y calle publica»¹³. Este documento está fechado en octubre de 1569, es decir, trece años después de que el edificio estuviera terminado.

El concejo seguirá prestando bastante atención a la conservación del estudio mayor y utilizará, según afirma Salas Auséns¹⁴, grandes sumas de dinero en su restauración: 400 sueldos en 1601, 1603 y 1609. Pero en la guerra de Secesión catalana, los daños sufridos por el edificio fueron ya considerables y el estudio quedó totalmente destruido. Aun así, durante el año 1645, el concejo dedicó 125 libras jaquesas para las reparaciones, pero su estado era ya muy deficiente.

MARÍA DEL MAR MAIRAL.

11. A. M. B., Actas del Concejo 1554-55, 2-VIII-1555, s. f.

12. A. M. B., Actas del Concejo 1554-55, 24-VII-1555, s. f.

13. A. H. P. H. 3.538, f. 467 v.

14. J. A. SALAS AUSÉNS, *La población en Barbastro en los siglos XVI y XVII*, Institución "Fernando El Católico", Zaragoza, 1980, p. 63.

DOCUMENTOS

I

1555, julio 24, Barbastro

Capitulación entre el concejo de Barbastro y Pedro Matute, maestro de casas, sobre la obra del estudio mayor de Barbastro.

AHPH, 3486, 282.

Eadem die Barbastri. Llamado y convocado consejo particular de la ciudad de Barastro por mandamiento del prior de jurados infrascriptos y por llamamiento de Alonso Muniz corredor publico de la dicha ciudad el qual tal fe y relacion hizo a mi notario presentes los testigos infrascriptos el por el dicho mandamiento haver llamado y convocado el dicho consejo en la forma acostumbrada para los dia hora e lugar etc. Et plegado e ajustado el dicho consejo dentro de la cambra de la cambra de la sala de las casas comunes de la dicha ciudad en donde otras vezes el dicho consejo para tales y semejantes actos e cosas fazer se acostumbra plegar etc. En el qual consejo intervinieron los siguientes Bartholome Garcez prior de jurados (lac) ciudadanos y consejeros de la ciudad de Barbastro. Et de si todo el dicho consejo consejantes consejo fazientes etc. los presentes por los absentes todos conformes e alguno de nos no discrepante ni contradizientes gratis etc. certifficados etc. dan a fazer a Pedro Matuti maestro de casas vezino e habitador de la dicha ciudad la obra del studio mayor de la dicha ciudad conforme a los pactos capitales e condiciones e por el precio en la infrascripta capitulacion contenidas y expressados la qual capitulacion e concordia los dichos senores prior jurados y consejo de una parte y el dicho maestre Pedro Matuti de la parte otra daron y libraron aquella en poder de mi notario presentes los testigos infrascriptos la qual concordia pactos capitales e condiciones acerca de dicha obra es del tenor siguiente.

Con los pactos capitales e condiciones los senores prior jurados y consejo particular de la dicha ciudad de Barbastro dan a fazer la obra del studio mayor de la dicha ciudad como dizen las calçadas y el cimento que esta que son dos quartos grandes.

Et primeramente el dicho maestro ha de fazer todos los pilares necesarios de rajola y gesso de rajola y media de grueso y los haga en horden conforme esta el quarto de dicho edificio.

Item ha de fazer dicho maestro una cantonera a la parte vaxa que haga razon a los dos quartos la qual cantonera ha de tener de grueso la grossaria de la tapia y en largo a cada parte dos rajolas con sus ligarças mas que seran necessarias para que ligue la obra y ha de subir en alto dicha cantonera todo lo que subiran las tapias de dicha obra.

Item mas dicho maestro ha de hazer un portal grande de buelta de rajola adonde a los senores jurados parecera para entrar en el dicho estudio y mas adentro en la paret segunda dos brancas de rajola para hazer portal quadrado.

Item mas dicho maestro ha de hazer un portal quadrado con sus brancas de rajola para el general donde leheran los maestros.

Item el dicho maestro sea tenido de hazer sus portaladas con sus brancas y bueltas de rajola como estan las del quarto hecho y por la mesma horden en todas las cambras que repartira los senores jurados.

Item el dicho maestro sea obligado de hazer los trujamentos de entres las cambras altas y vaxas y en el truxamento de las vaxas haya de hazer cada truxamento dos palmos en alto de media rajola y gesso a manera de calçada y de arriba de plano de adobos mampostado a plana vorda a dos partes y en las cambras de arriba el dicho truxamento haya de ser de pisones o adobos de la mesma manera mampostados.

Item el dicho maestro sea tenido de hazer un suelo de vueltas de medias filas al nibel del quarto hcho y de la mesma hancharia de vueltas y de su buen gesso y assi mesmo haya de hazer el suelo de los andadores al mesmo nibel de quartos de filas como esta començado el andador del quarto ffecho.

Item encima del dicho solar a la parte de la luna ha de hazer su antipecho de plano de media rajola conforme esta el del quarto hecho y en la mesma altaria.

Item el dicho maestro sea tenido de hazer las ventanas necessarias para dichas cambras las que a los dichos senyores prior y jurados parecera son menester las quales ventanas tengan sus viajes.

Item el dicho maestro a la parte de dentro de la luna sobre los puentes que yran de pilar a pilar sobre el antipecho haya de hazer raffe conforme el que esta hecho en el quarto hecho.

Item assi mesmo el dicho maestro alrededor sobre las paredes del dicho estudio haya de hazer su raffe de la mesma manera que esta començado y ffecho en el quarto ffecho.

Item el dicho maestro en dos instancias que seran de los maestros de dicho estudio haya de hazer dos chamineas en cada huna la suya y una escalera de gesso o caracol en la cambra de la de los maestros en aquella que a los senores jurados parecera para subir del quarto vaxo al alto.

Item el dicho maestro sea tenido de hazer el tejado de toda la dicha obra de la mesma forma y horden que esta el del quarto hecho.

Item la dicha ciudat da al dicho maestro toda la rajola teja y fusta y clabaçon que fuere menester para dicha obra y las adobas para los truxamentos todo puesto al pie de la obra lo demás queda a cargo del dicho maestro exceptando puertas y ventanas que la ciudat se las dará y dicho maestro las ha de asentar y la dicha fusta que la ciudat le dara se ha de dar serrada y labrada de manera que el dicho maestro no tenga cargo sino de asentar dicha madera.

Item el dicho maestro sea tenido de hazer todos los fillos de tapias que seran menester en dicha obra de los dos quartos assi de dentro como de fuera en la altaria que está el quarto hecho y que tenga de gordaria de rajola y media y las dos caras de argamasa todos los fillos de dichas tapias y la ciudat le dara la calcina necessaria y lo demás queda a cargo del dicho maestro.

Item assi mesmo el dicho maestro sea tenido de hazer todos los pilares necessarios que en las paredes de dichos fillos de tapias dentro y fuera seran necessarios y los senores prior y jurados de la dicha ciudat le diran seran menester contando el patio que tomaran a razon de filo tirado de tapia por manos y no de otra manera assi de gesso como de argamasa.

Item assi mesmo el dicho maestro sea tenido de acabar las calçadas que son menester para hazer dichas tapias siguiendo el orden de las calçadas començadas en la dicha obra, dandole la ciudat la piedra.

Item el dicho maestro sea tenido de dar acabada la dicha obra hasta por todo el mes de junio primero viniente del anno primero viniente de mil quinientos cinquenta y seis y el primer quarto siguiendo el que esta hecho ha de dar acabado en perficion por todo el mes de octubre primero viniente del presente anno de mil quinientos cinquenta y cinco.

Item es condicion que andando la dicha obra y acabada aquella e siempre que a los senores prior y jurados o a la mayor parte dellos parescera puedan imbiar maestros o personas a ellos bien vistas para reconocer la dicha obra si yra bien o estara como deve e no siendo la que deve que el maestro haya de estar a lo que dichos maestros o personas imbiadas por los senores prior y jurados parescera pues digan mediante juramento.

Item los dichos senores prior jurados y consejo prometen y se obligan de pagar el precio de la dicha obra en tres tandas eguales la primera luego al principio de dicha obra y la segunda hecha la mitad de dicha obra y la postrera y fin de pago acabada y reconocida que sea dicha obra.

Item es condicion que el dicho maestro sea tenido y obligado de dar fianças a la dicha ciudat tutas y seguras a conocimiento de los dichos senores prior y jurados y consejo a tener y cumplir todo lo que dicho maestro se obliga por la presente capitulación.

Item es condicion que los filos de dichas tapias reconocidos y contados que sean se le pague al dicho maestro a razon de cinco sueldos por cada un filo.

Item se le da al dicho maestro por el gesso que portra el dicha obra hasta que la ciudat le de gesso a razon de seis sueldos por cada hun caiz.

Item se le da por las manos de toda la dicha obra compressa agua arena y otros maneficios a sus manos tocantes dos mil sueldos jaqueses pagaderos como de la parte de arriba es dicho.

E assi dada y librada en poder de mi dicho e infrascripto notario etc. por las dichas partes la dicha e preinserta cedula de capitoles y concordia etc. aquella por mi notario aquella fue leyda e publicada etc. et aquella las dichas partes loharon y aprobaron y todas y cada hunas cosas en aquellas contenidas et si por fazerse tener servir y complir la una parte a la otra et viceversa expensas algunas convendra fazer dannos etc. sustener en qualquiere manera la una parte a la otra et viceversa prometieron pagar etc. et a tener y cumplir la una parte a la otra et la otra a la otra todas y cada hunas cosas que a cada huna dellas se les aguarda tener servir y cumplir obligaron a saber es los dichos jurados y consejo todos los bienes y rentas de la dicha ciudat assi mobles como sitios havidos y por haver etc. Et el dicho maestre Pedro Matuti por mayor firmeza y seguredat de todas y cada hunas cosas sobredichas a lo que es tenido y obligado en virtud de la suso dicha capitulación y concordia dio por fianças e principales tenedores tenedores y cumplidores con el y sin el a los honorables Martin Lucas de Santangel y Francisco Ram ciudadanos de la dicha ciudat que presentes son e los dichos Martin Lucas de Santangel y Francisco Ram gratis etc. tales fianças e principales tenedores y cumplidores con el dicho maestre Pedro Matuti y sin el simul et in solidum se constituyeron et a tener y cumplir todas y cada hunas cosas sobredichas assi el dicho maestre Pedro Matuti como dichas sus fianças simul et in solidum obligaron sus personas y todos sus bienes assi mobles como sitios havidos y por haber etc. los quales quissieron haver aqui e thomeron por nombrados conffrontantes etc. assi como si los mobles por sus propios nombres fuessen nombrados y los sitios por conffrontantes etc. Et quissieron que no teniendo y cumpliendo etc. que ffecha o no ffecha discussion etc. Et con esto las dichas partes e suso nombrados et renunciaron a sus propios juezes etc. dius metieronse etc. large cum clausulis mihi notario et sucessori meo bene vissis etc.

Testes los honorables Jeronimo Ram lugarteniente de bayle y Joan de Sierra tundidor habitantes Barbastri.